Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2015-498
PROCESO:	EJ. ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NIDIA PIZO QUILINDO
DEMANDADO:	OSCAR CABALLERO BOCANEGRA

En atención al escrito procedente de la EMPRESA PPH COMPAÑÍA DE VIGILANCIA, Chia-Cund, en el cual solicita aclaración con respeto al cambio del nombre de la persona que recibe lo correspondiente a la cuota alimentaria, se allega autos.

Teniendo en cuenta que la persona enunciada en el oficio es la beneficiaria en este asunto y es menor edad[1], motivo este por el cual su representación legal la ostenta su progenitora, se DISPONE:

.- Oficiar al tesorero y/o pagador de la EMPRESA PPH COMPAÑÍA DE VIGILANCIA[2] , ubicada en la carrera 8 #16-41 CHIA-CUND, para que a partir de la fecha proceda a consignar el valor de la cuota alimentaria y las cuotas adicionales a la cuenta de Ahorros #4-390-50-23898-0 del Banco Agrario, a nombre de **NIDIA PIZO QUILINDO**.

Líbrese la comunicación en forma inmediata

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

E/sgo

[1] Registro Civil de nacimiento fol.3
[2] ifo@pph.com.co - nomina@pph.com.co

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47041acfe7f7a5e26ce9f47ea1e3aaa149edc2fea54d7f76d7f388b3659e998**

Documento generado en 24/10/2022 10:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica